

CANCELACIÓN_DE _PATRIMONIO_FAMILIAR

NUMERO: XXX (00). En la ciudad de Guatemala, el XXX de dos mil diecinueve, Ante mí: XXX XXX XXX, Notario (a), comparece el señor, Mario

"ESTADO"

ABRIL - 2019

Rodolfo Passarelli Bran, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos cuarenta y dos, cero ocho mil setecientos treinta y siete, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, quien comparece como MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número VEINTIUNO, autorizada en la ciudad de Guatemala, el CINCO de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO guion E, con fecha OCHO de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, representación que es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento, a quien en adelante también se le denominará EL MANDATARIO; yo, el (la) notario (a), hago constar: a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, b) Que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal, c) Que el compareciente me indica hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente acto otorga CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR contenida en las cláusulas siguientes. PRIMERA: Manifiesta EL MANDATARIO, que mediante Escritura Pública número autorizada en esta ciudad (o lugar en donde la faccionaron) con fecha de por el (<u>la</u>) Notario (<u>a</u>) se constituyó PATRIMONIO FAMILIAR, por el plazo y demás condiciones que en el citado instrumento constan, sobre la Finca inscrita en el Registro General (o Segundo Registro) de la Propiedad al número folio del libro SEGUNDA: Continúa manifestando EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, con fundamento de lo de establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) del Decreto nueve guión dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Vivienda"; artículo cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo trescientos doce guión dos mil doce (312-2012) "Reglamento de la Ley de Vivienda", y en el artículo cinco (5), literales a) y e), del Decreto número treinta guión dos mil dos (30-2002), en el artículo siete (7), inciso b), del Decreto número veinticinco guión dos mil cuatro (25-2004), ambos del Congreso de la República de Guatemala, en la resolución favorable emitida por el Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- número de fecha fecha la cual se transcribe más adelante, por este acto otorga CANCELACIÓN total de la limitación de PATRIMONIO FAMILIAR constituído sobre la finca identificada en la cláusula primera de este instrumento y solicita al Registro General (o Segundo Registro) de la Propiedad CANCELE totalmente la limitación relativa al PATRIMONIO FAMILIAR. TERCERA: EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, manifiesta que acepta este instrumento. Yo, el (la) Notario (a), DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos antes identificados y la resolución citada en la cláusula anterior de esta escritura que literalmente dice: ("TRANSCRIBIR LA RESOLUCIÓN COMPLETA, DE FORMA LITERAL, INICIANDO DESDE EL NÚMERO

("TRANSCRIBIR LA RESOLUCIÓN COMPLETA, DE FORMA LITERAL, INICIANDO DESDE EL NÚMERO

DE RESOLUCIÓN, Y CONCLUYENDO CON LA DE DESCRIPCIÓN DEL SIGNANTE,

SELLO Y FIRMA ILEGIBLE");

c) Que el pago de los honorarios, impuestos y gastos que genere este instrumento, su testimonio y registro son por cuenta de la parte interesada, y d) Que leí lo escrito al otorgante, quien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales y obligación de registro del testimonio de esta escritura, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el (la) Notario (a) que autoriza.